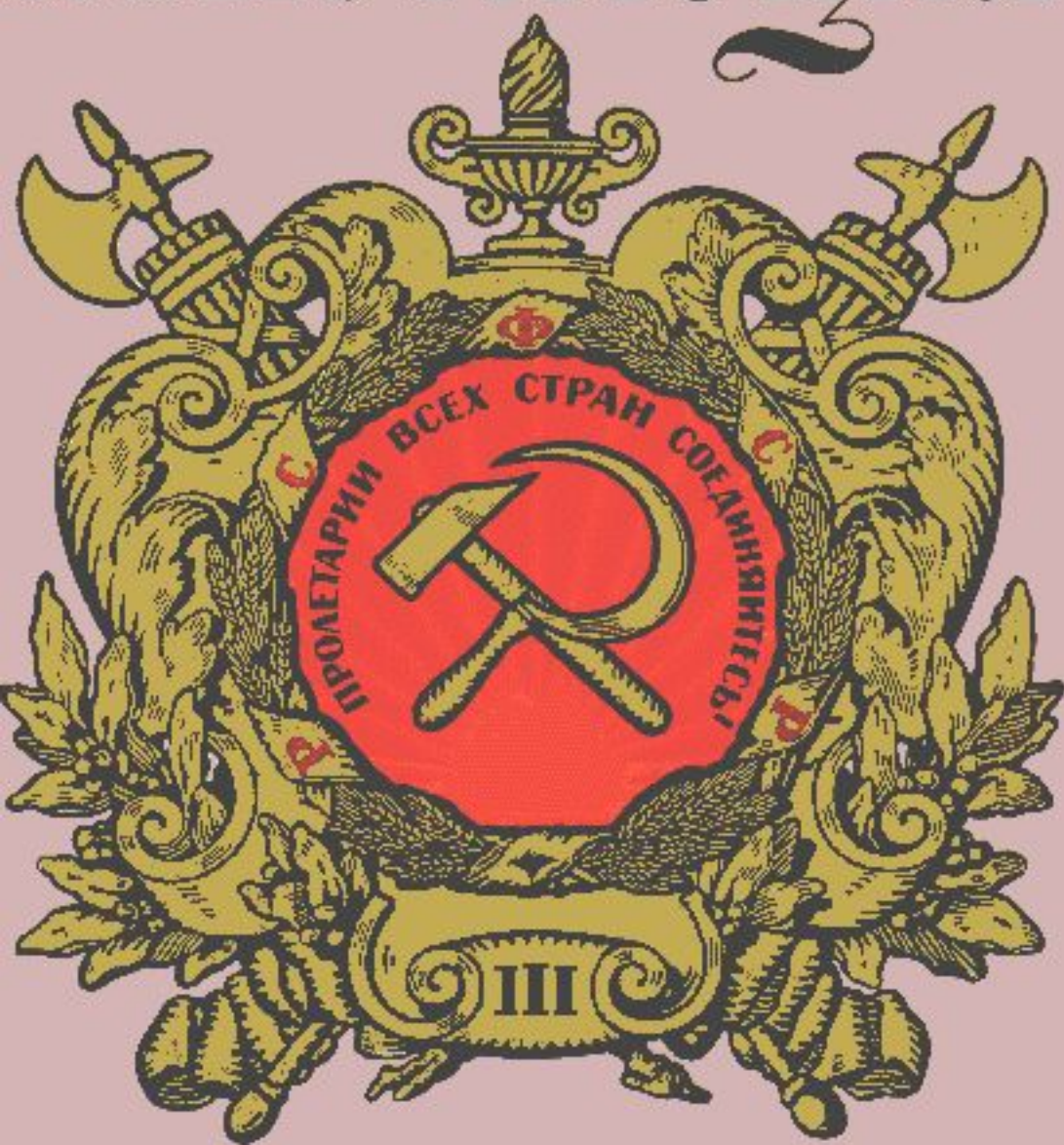


КОНСТИТУЦИЯ



РОССИЙСКОЙ СОЦИАЛИСТИЧЕСКОЙ
ФЕДЕРАТИВНОЙ СОВЕТСКОЙ
РЕСПУБЛИКИ

1 9 1 8

APÉNDICE

Constitución de la República Socialista Federativa de los Consejos (Soviets) de Rusia (1).

DECISIÓN DEL Vº CONGRESO DE LOS CONSEJOS DE RUSIA
ADOPTADA EN SESIÓN DE 10 DE JULIO DE 1918.

La declaración de los derechos del pueblo trabajador y explotado, aprobada por el IIIº Congreso de los Consejos (Soviets) de Rusia en enero de 1918, con la Constitución aprobada por el Vº Congreso, constituyen la única ley fundamental de la República Socialista Federativa de los Consejos de Rusia.

Esta ley entrará en vigor desde que sea publicada en su redacción definitiva en los «Izviestia del Comité Central Ejecutivo de Rusia».

Esta ley debe ser publicada en todos los órganos locales del Poder de los Consejos, y ser fijada en todas las Instituciones de los Consejos, a la vista del público.

El Vº Congreso encarga al Comisariado de Instrucción Pública el introducir en todas las escuelas y establecimientos de

(1) Primer texto íntegro, en versión española.

Vid atrás, pág. 2, nota tercera. Las variantes de esta edición crítica que significan aumento van entrecomadas, si es en las titulares, y en letra cursiva, si es en el articulado. Las que valen como correcciones se aclaran en notas.

instrucción de la República rusa, sin excepción, la enseñanza de las leyes fundamentales de la presente Constitución, y de dar las explicaciones y las interpretaciones requeridas (1).

PRIMERA PARTE

Declaración de los Derechos del pueblo trabajador y explotado.

CAPÍTULO PRIMERO

1.º Rusia es declarada «República de los Consejos (Soviets), de Diputados obreros, soldados y campesinos»; a los que pertenece todo el Poder central y el Poder local.

2.º La República de los Consejos de Rusia está instituída sobre la base de la libre unión de las naciones (2), formando la Federación de las Repúblicas nacionales de Soviets.

CAPÍTULO II

3.º Proponiéndose como objeto esencial la abolición de toda explotación del hombre por su prójimo (3), el aniquilamiento total de la división de la sociedad en clases, el aplastamiento sin piedad de los explotadores, el establecimiento de la organización socialista de la sociedad y el triunfo del socialismo en todos los Estados, el IIIer Congreso de los Consejos de Diputados, obreros, soldados (4) y campesinos de Rusia, decreta lo siguiente:

a) Con el fin de realizar la socialización de la tierra, queda anulada la propiedad individual sobre la tierra; y todas las propiedades rústicas son declaradas del dominio público y transferidas sin indemnización a las masas trabajadoras, sobre la base de igualdad en el usufructo de la tierra.

b) Todas las aguas y bosques, suelo y subsuelo, que ofrezcan

(1) Este título preliminar falta en todas las ediciones conocidas de la Constitución de 10 julio 1918; a excepción de la original, publicada en *Izviestia*, de Moscú, núm. 151 (19 julio 1918) y reproducida por R. Labry, *Une législation communiste*, Paris, Payot, 1920, pág. 2.

(2) En las ediciones españolas de J. F. Correas y N. Tasin se dice: «libre unión de naciones libres». Asimismo, las eds. francesas de *L'Europe Nouvelle* y del *Recueil des documents de la République des Soviets*.

(3) Las eds. esps., siguiendo a las francesas, dicen: «del hombre por el hombre» (*de l'homme par l'homme*).

(4) La ed. Labry añade: «Del Ejército rojo».

interés público, así como el material y herramientas, el ganado, las granjas modelos y las explotaciones agrícolas, son declarados bienes públicos.

c) Con objeto de asegurar el Poder de los trabajadores sobre los explotadores (1), quedan ratificadas las leyes de inspección obrera, y la ley del Consejo superior de la economía nacional, como primeros pasos hacia la transferencia de las fábricas, industrias, minas y caminos de hierro, y otros medios de la producción y de transporte, en plena propiedad, a la República obrera y campesina de los Soviets (Consejos).

d) El III^{er} Congreso de los Consejos de Rusia considera la ley *de los Consejos* relativa a la anulación de préstamos negociados (2) por los gobiernos del zar, de propietarios y de la burguesía, como el primer golpe dado al capitalismo financiero internacional, y expresa la esperanza de que el Poder de los Consejos avanzará resueltamente en este camino hasta la victoria completa de *la revolución obrera* internacional contra el yugo del capital (3).

e) El Congreso ratifica la nacionalización de los Bancos en provecho del Gobierno obrero y campesino como una de las condiciones de la liberación de las masas (4) del yugo del capital.

f) Con el objeto de destruir todas las clases parásitas de la sociedad, y para organizar el régimen económico, ha sido instituido el trabajo obligatorio para todos (5).

g) A fin de garantizar la plenitud del Poder a favor de las clases (6) trabajadoras, y de eliminar toda posibilidad de restablecimiento del Poder de los explotadores, el Congreso decreta el armamento de los trabajadores, la formación del Ejército rojo socialista de los obreros y campesinos y el desarme completo de las clases poseedoras.

(1) Las eds. esps. equivocan «explotados» por explotadores; las francesas, con exactitud: *exploiteurs* o *exploitants*.

(2) Las eds. esps. dicen: «lanzados»; las francesas, *conclus*.

(3) Las eds. esps. dicen: «victoria completa del *proletariado* internacional, y su liberación del yugo del capital». En las francs.: «*soulèvement international des ouvriers contre le joug du capital*». La frase y concepto de «liberación» es un anticipo del final del apartado e) siguiente.

(4) Las eds. esps. dicen: «las masas *trabajadoras*»; en las francesas: *masses ouvrières*, o *laborieuses*.

(5) En las eds. esps.: «Servicio civil obligatorio»; en las francs.: «*le service de travail obligatoire est établi pour tous*».

(6) En las eds. esps. y francs.: «masas» (*masses*).

CAPÍTULO III

4.º Expresando la resolución inflexible de arrancar a la humanidad de las garras del capital financiero y del imperialismo, que en la presente guerra, la más criminal de todas, han cubierto de sangre la tierra, el III^{er} Congreso *de los Consejos* se asocia a la unanimidad de la política seguida por el Poder de los Consejos sobre la denuncia de los tratados secretos, la organización de una fraternización, la más amplia, con los obreros y campesinos de los ejércitos en lucha en el momento actual, y la obtención a cualquier precio, por medio de medidas revolucionarias, de la paz democrática de los trabajadores, sin anexiones ni indemnizaciones, sobre la base de la libertad para los pueblos para disponer de sí mismos.

5.º Con este mismo objeto, el III^{er} Congreso *de los Consejos* insiste en el abandono total de la política bárbara de la civilización burguesa, que establece la prosperidad de los explotadores, en algunos países predestinados, sobre la servidumbre de centenares de millones de trabajadores, *en las poblaciones de Siria*, de las colonias y, en general, de los pequeños países.

6.º El III^{er} Congreso aprueba la política de los Consejos de los Comisarios del pueblo, proclamando la *total* independencia de Finlandia, la retirada, comenzada ya, de las tropas rusas de Persia, y reconociendo a Armenia la libre disposición de sí misma.

CAPÍTULO IV

7.º El III^{er} Congreso *de los Consejos de los Diputados O. S. y C. de Rusia*, estima que ahora, en el momento de la lucha decisiva del proletariado contra sus explotadores, no puede haber *ningún* lugar para éstos en un órgano cualquiera de los Consejos. El Poder debe pertenecer íntegramente y exclusivamente a las masas trabajadoras y a su representación autorizada, a los Consejos de los Diputados O. S. y C.

8.º *Al mismo tiempo*, esforzándose en crear una alianza efectivamente libre y voluntaria, y, en consecuencia, por lo tanto, más sólida y más íntima, de las clases trabajadoras de todas las naciones de Rusia, el III^{er} Congreso *de los Consejos* se limita a establecer los principios fundamentales de la Federación de las Repúblicas de los Consejos de Rusia, reservando a los obreros y campesinos

de cada nación la facultad de tomar libremente en sus propios Congresos la decisión de fijar los principios y las bases fundamentales de su participación en el Gobierno federal y en las otras instituciones federativas de los Consejos.

SEGUNDA PARTE

Bases fundamentales de la constitución de la República Socialista Federativa de los Consejos de Rusia.

CAPÍTULO V

9.º El objeto (1) principal de la constitución de la República Socialista Federativa *de Rusia*, establecida para el periodo transitorio actual, consiste en el establecimiento de la dictadura del proletariado urbano y rural y de las clases campesinas más pobres, *bajo forma del Poder soberano de los Consejos de Rusia*, a fin de llegar al aplastamiento completo de la burguesía, la abolición de la explotación del hombre por su prójimo y de la institución del socialismo, no admitiendo ni división de clases ni Poder del Estado.

10. La República de Rusia es la sociedad socialista libre de todos los trabajadores de Rusia. La totalidad del Poder en los límites de la República socialista federativa de los Consejos de Rusia pertenece a la población obrera de los países reunidos en Consejos urbanos y Consejos rurales.

11. El Consejo de las regiones (*oblasti*), que se distinguirá por sus usos y su composición nacional, puede unirse en uniones regionales autónomas, a la cabeza de las cuales, como las que a la cabeza de toda unión regional pueden ser formadas, se encuentran los Congresos regionales de los Consejos y sus órganos ejecutivos. Estas uniones regionales autónomas forman parte de la Federación de la República Socialista Federativa de los Consejos de Rusia.

12. El Poder soberano en la República Socialista Federativa de los Consejos de Rusia pertenece al Congreso de los Consejos de Rusia, y en los periodos que separan las reuniones de los Congresos de los Consejos, al Comité central ejecutivo de Rusia (C. C. E. de R).

13. A fin de garantizar a los trabajadores la libertad de concien-

1) En la ed. Labry se lee: *devoir*.

cia real, las iglesias quedan separadas del Estado (1), y las escuelas, de las iglesias; la libertad de propaganda religiosa y antirreligiosa es reconocida a todos los ciudadanos.

14. Con objeto de garantizar a los trabajadores la verdadera libertad de manifestar sus pensamientos y sus opiniones, la República Socialista Federativa de los Consejos de Rusia anula la dependencia de la Prensa respecto del capital, y vuelve a las manos de las clases proletarias de las ciudades y de los campos los medios técnicos y materiales para la edición de periódicos, de folletos, de libros y otras publicaciones y obras de prensa, garantizándoles su libre difusión en el país entero.

15. Con el objeto de garantizar a los trabajadores la libertad efectiva de reunión, la R. S. F. de C. de R., reconociendo los derechos de los ciudadanos de la República de los Consejos de organizar libremente reuniones, mítines, manifestaciones, etc., pone a la disposición de la clase obrera y del proletariado de los campos todos los locales *con mobiliario, alumbrado y calefacción*, propios para la organización de reuniones populares.

16. Con objeto de garantizar a los trabajadores la libertad efectiva de asociación, la R. S. F. de C. de R., habiendo quebrantado el poder económico y político de las clases poderosas, y con ello habiendo apartado todos los obstáculos que hasta aquí impidieron a los obreros y a los campesinos, en la sociedad burguesa, gozar los derechos de organizarse libremente y de obrar libremente, concéde se a los obreros y campesinos toda asistencia, material y de todo género, para su unión y *su acción* (2).

17. Con el objeto de garantizar a los trabajadores el acceso efectivo a todos los conocimientos, la R. S. F. de C. de R. se considera en el deber de dar a los campesinos y a los obreros una instrucción *general completa y gratuita*.

(1) En las eds. esp., en singular: «la Iglesia queda separada del Estado, y la escuela, de la Iglesia». Conf. ed. franc. del *Bureau* (pág. 216). Con todo, el plural expresa más exactamente el problema en Rusia, donde coexisten las Iglesias ortodoxa y la católica, con sus respectivos institutos docentes, de los que las separa este artículo (laicismo escolar), después de haber apartado al Estado de ellas (laicismo político). Se refiere a escuelas públicas, indudablemente, cuando a continuación autoriza la «propaganda religiosa», que se hace en las escuelas, dirigidas por las iglesias.

(2) En todas las eds.: «su organización» (*à s'organiser, à se grouper et a se reunir*). Más, obsérvese que la eficacia del derecho de asociación trasciende de la organización misma.

18. La R. S. F. de C. de R. considera el trabajo como deber de todos los ciudadanos de la República y proclama esta divisa: «el que no trabaja no tiene derecho a comer».

19. Con el fin de defender las conquistas de la (1) revolución obrera y campesina, la R. S. F. de C. de R. considera como un deber absoluto para todos los ciudadanos el defender la patria socialista, e instituye el servicio militar obligatorio para todos. El honor de defender a la Revolución con las armas en la mano está reservado a los trabajadores; los otros ciudadanos que no pertenezcan a la clase trabajadora tendrán que cumplir otras obligaciones militares.

20. Basándose sobre la solidaridad de los trabajadores de todas las naciones, la R. S. F. de C. de R. concede todos los derechos políticos de que gocen los ciudadanos rusos a todos los extranjeros que habitan el territorio de la República rusa y que pertenecen a la clase trabajadora, obrera o a la campesina, que no exploten el trabajo de otro, y reconoce a los Consejos locales el derecho de conceder a estos extranjeros, sin ninguna dificultad de formalidades, los derechos *anejos a la calidad* de ciudadano ruso.

21. La R. S. F. de C. de R. concede el derecho de asilo a todos los extranjeros perseguidos por delitos políticos y religiosos.

22. La R. S. F. de C. de R., reconociendo la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, sin distinción de nacionalidad ni de razas, declara contrarios a las leyes fundamentales de la República el establecimiento de privilegios o de prerrogativas, cualesquiera que sean, *en favor de una nacionalidad cualquiera*, así como la opresión de una nacionalidad en minoría y la limitación de sus derechos.

23. Inspirándose en los intereses de la clase obrera en su totalidad, la R. S. F. de C. de R. priva de sus derechos civiles a los individuos y grupos que usan de ellos en detrimento de los intereses de la Revolución social.

(1) En todas las eda.: «gran» (*grande*).

TERCERA PARTE

Estructura del Poder de los Consejos (1).

A).—Organización del Poder central.

CAPÍTULO VI

DEL CONGRESO DE LOS CONSEJOS DE DIPUTADOS OBREROS, SOLDADOS (2) Y CAMPESINOS DE RUSIA.

24. El Congreso *de los Consejos de Rusia* es el órgano del Poder supremo de la República Socialista Federativa de los Consejos de Rusia.

25. El Congreso *de los Consejos de Rusia* se compone de representantes de los Consejos urbanos, a razón de un delegado por cada 25.000 electores, y de representantes de los Congresos de Gobierno de los Consejos, a razón de un delegado por cada 125.000 habitantes.

Nota 1.ª En el caso de que el Congreso de Gobierno de los Consejos no preceda al Congreso de toda Rusia, los delegados para este último son designados directamente por los Congresos de los Distritos (*Yiezi*).

Nota 2.ª En el caso en que el Congreso provincial de los Consejos preceda inmediatamente al Congreso de toda Rusia, los delegados para este último pueden ser enviados *directamente* por el Congreso provincial.

26. El Congreso de los Consejos de Rusia es convocado, *al menos dos veces al año*, por el Comité central ejecutivo.

27. El Congreso extraordinario *de los Consejos de Rusia* podrá ser convocado por propia iniciativa del Comité central ejecutivo, o *a petición de los Consejos* (3), que representen, por lo menos, un tercio de la población de la República.

28. El Congreso de los Consejos de Rusia elige el Comité cen-

(1) Este título falta en las eds. esps. y francs. anteriores a 1920.

(2) A pesar de la declaración del art. 1.º, todas las eds. incluyen, en el título de la República: «Del Ejército rojo, cosacos y...» Es la Cámara única, legislativa, de Rusia.

(3) Para observar el escaso escrúpulo con que están preparadas las ediciones es-

tral ejecutivo *de Rusia*, compuesto, como máximo, de 200 miembros (1).

29. El C. C. E. de R. es completamente responsable ante el Congreso de los Consejos de Rusia.

30. En el periodo que separa a dos Congresos, el órgano del Poder supremo de la República es el C. C. E. de R.

CAPÍTULO VII

EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO «DE RUSIA» (2)

31. El Comité central ejecutivo *de Rusia* constituye el órgano supremo legislativo, ejecutivo y de inspección de la R. S. F. de C. R.

32. El C. C. E. de R. dirige de un modo general (3) los actos del Gobierno obrero y campesino y de todos los órganos del Poder de los Consejos *en el país*; reúne y coordina los trabajos legislativos administrativos, vigila por la aplicación de la Constitución de los «Soviets», e inspecciona la de las decisiones de los Congresos de los Consejos de Rusia y de los órganos centrales del poder *de los Consejos*.

33. El C. C. E. de R. examina y aprueba los proyectos de de-
pañolas, véase cómo una errata de la primera es *corregida y aumentada* por la segunda.

(1.ª ed.) (J. F. Correas)	(2.ª ed.) (N. Tasin)
«Un Congreso extraordinario podrá ser convocado por iniciativa del Comité central ejecutivo que <i>compre-</i> los Soviets que reunan, etc.» (pág. 17.)	«Un Congreso extraordinario podrá ser convocado por iniciativa del Comité central ejecutivo que <i>comprende</i> los Soviets que reunan, etc.» (pág. 206.)

Como se ve por la muestra, el texto original dice: «o a petición de los Consejos que representen o comprendan, etc.»

(1) En la ed. Correas, la errata de línea que *corrompia* el texto del artículo anterior, alcanza a éste, por traslado de la línea entera, correspondiente al art. 27. He aquí los arts. (ed. Correas).

Art. 27.	Art. 28.
«Un Congreso extraordinario podrá ser convocado por iniciativa del Comité central ejecutivo que <i>compre-</i> los Soviets, etc.»	«El Congreso panruso elige el Comité central ejecutivo a petición de derá 200 miembros como máximo.»

A fin de evitar la errata incomprendida, en la ed. Tasin este artículo 28 queda reducido a esto:

«28. El Congreso panruso elige el Comité central ejecutivo.»

(2) Equivalente a nuestro «Consejo de Ministros».

(3) En las eds. esps, con todo galicismo: «da la dirección general»; traducción literal de las francs. (*donne la direction general*).

cretos depositados por el Consejo de Comisarios del pueblo y los diferentes departamentos, y publica los decretos y las órdenes que él autoriza.

34. El C. C. E. de R. convoca el Congreso de los Consejos de Rusia, al cual expone la relación de su mandato e informa sobre la política general y los diferentes asuntos.

35. El C. C. E. de R. constituye el Consejo de Comisarios del pueblo, para la dirección general de los asuntos de la R. S. F. de C. de R., y las Secciones (Comisariados del pueblo) para la dirección de diversos departamentos de la Administración.

36. Los miembros de C. C. E. de R. están encargados de funciones en las diversas Secciones administrativas (Comisariado del pueblo), o de misiones especiales del C. C. E. de R.

CAPÍTULO VIII

DEL CONSEJO DE LOS COMISARIOS DEL PUEBLO (1)

37. El Consejo de los Comisarios del pueblo está encargado de la gestión general de asuntos de la R. S. F. de C. de R.

38. El Consejo de Comisarios del pueblo, a este fin, publica los decretos, ordenanzas, instrucciones, y, en general, adopta todas las medidas necesarias para asegurar el curso regular y activo de la vida pública.

39. El Consejo *de los Comisarios* del pueblo da cuenta inmediatamente al C. C. E. de R. de todas sus decisiones y de todas las disposiciones tomadas por él.

40. El C. C. E. de R. tiene derecho a derogar o a suspender toda decisión o disposición emanada del Consejo *de los Comisarios del pueblo*.

41. Todas las decisiones y disposiciones tomadas por el Consejo *de los Comisarios*, que tengan importancia política de orden general, deben ser sometidas a la aprobación del C. C. E. de R.

Nota. Las medidas que requieran una aplicación urgente pueden ser ejecutadas inmediatamente por el Consejo *de los Comisarios del pueblo* (2).

(1) Especie de Comisión permanente, de la Cámara legislativa, con facultades plenas, legislativas, ejecutivas e inspectoras.

(2) En virtud de esta nota adicional se da margen al absolutismo del Consejo de ministros (comisarios); que, libre de la intervención del Comité central, puede constituirse en Poder ejecutivo autónomo, sin limitaciones ante la Comisión premanente del legislativo (el Comité central).

42. *Los miembros del Consejo de los Comisarios del pueblo están colocados al frente de las diferentes Comisarias del pueblo* (1).

43 (2). Las Comisarias del pueblo son diez y ocho; éstas son:

- 1) Negocios extranjeros.
- 2) Guerra.
- 3) Marina.
- 4) Interior.
- 5) Justicia.
- 6) Trabajo.
- 7) Asistencia social (3).
- 8) Correos y Telégrafos.
- 9) Nacionalidades.
- 10) Caminos y Comunicaciones (4).
- 11) Agricultura.
- 12) Comercio e Industria.
- 13) Hacienda,
- 14) Instrucción Pública.
- 15) Abastecimientos.
- 16) Inspección del Estado.
- 17) Consejo Superior de Economía Nacional.
- 18) Higiene Pública.

44. Cerca de cada comisario del pueblo hay instituido un Colegio, del que él es presidente, y cuyos miembros están autorizados por acuerdo del Consejo *de los Comisarios del pueblo*.

45. El comisario del pueblo tiene derecho a tomar, por propia iniciativa, decisiones sobre todos los asuntos que se refieran a la gestión de negocios de su Comisariado, llevando estas decisiones al conocimiento del Colegio. En el caso de que los colegiados estén en desacuerdo sobre cualquier decisión del comisario, el Colegio,

(1) Este artículo falta íntegramente en las ediciones españolas de J. F. Correas y N. Tasin. No falta en las eds. francs. del *Recueil* y de *Labry*.

(2) Por carencia del anterior, este artículo figura en la edición de Correas con el número 42; en la de Tasin, con el núm. 43.

(3) En las eds. cit. se lee: «Seguro social» (en un texto francés: *Assurances sociales*); lo que expresa sólo un aspecto de la asistencia; en otro, *Assistance publique*.

(4) En las eds. cit., «Vías de comunicación» (*Voies de communication*); con discutible exactitud, pues sabidos son los modernos medios de comunicación—ejemplo, la aeronáutica—que no son propiamente vías.

En la ed. Labry: *Postes et télégraphes*.

sin suspender la ejecución de estas decisiones, puede apelar (1) de ellas ante el Consejo *de los Comisarios* o la Mesa del C. C. E. de R. Este derecho de apelación (2) corresponde igualmente a los diferentes miembros del Colegio, individualmente.

46. El Consejo *de los Comisarios del pueblo* es plenamente responsable ante el Congreso de los Consejos de Rusia y ante el C. C. E. de R.

47. El Comisariado del pueblo y los Colegios, cerca del comisario del pueblo, son plenamente responsables ante el Consejo *de Comisarios del pueblo* y ante el C. C. E. de R.

48. El título de comisario del pueblo pertenece exclusivamente a los miembros del Consejo *de los Comisarios del pueblo, que rigen los asuntos generales de toda Rusia*, y no puede ser usurpado por ningún otro representante del poder de los Consejos, *ni en los centros, ni en las provincias* (3).

CAPÍTULO IX

FACULTADES DEL CONGRESO DE LOS CONSEJOS Y DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO DE RUSIA

Son atribuciones del Congreso de los Consejos de Rusia, y *en el intervalo de sus sesiones*, del Comité central ejecutivo de Rusia, todos los asuntos de interés general gubernativo, a saber:

a) Aprobación, modificación y complemento de la Constitución de la R. S. F. de C. de R.

b) Dirección general de la política interior y exterior de la R. S. F. de C. de R.

c) Fijación y modificación de las fronteras, así como la enajenación de territorios y derechos pertenecientes a R. S. F. de C. de R.

d) Determinación *de límites territoriales* (4) y de la competencia de las uniones de los Consejos pertenecientes a la R. S. F. de C. de R., así como la resolución de las diferencias que surjan entre ellos.

(1) En las eds. esps.: «presentar querrela»; en las francesas: *porter la question devant*, etc., o *porter plainte*.

(2) En las eds. esps., «querrellarse», en la francesa del *Recueil*, con exactitud, *faire appel*.

(3) Como se ve, en las eds. esps. este artículo queda deficientísimo. No así en las francesas.

(4) Esta primera atribución del Congreso de los Consejos falta en las eds. españolas y en la franc. de Labry.

e) Aceptación, en el seno de la R. S. F. de C. de R., de nuevos miembros, y reconocimiento de la separación de la República Federativa de Rusia.

f) División *general* administrativa de los territorios de la R. S. F. de C. de R. y aprobación de sus uniones regionales.

g) Regulación y modificación del sistema de pesas, medidas y monedas en el territorio de la R. S. F. de C. de R.

h) Relaciones con las potencias extranjeras, declaración de guerra y firma de la paz.

i) Negociación de empréstitos (1), de convenios comerciales y de tratados financieros.

j) Establecimiento de los principios y del plan general económico nacional, *y de sus diferentes ramos*, en los dominios de la R. S. F. de C. de R.

k) Aprobación de los presupuestos de la R. S. F. de C. de R.

l) Establecimiento de impuestos y contribuciones *en favor del Estado*.

m) Establecimiento de las bases orgánicas de la fuerza armada de la R. S. F. de C. de R.

n) Preparación de las leyes, organización de la Justicia, de los Tribunales, *promulgación del Código civil, penal, etc.*

o) Nombramiento y destitución (2) de los miembros del Consejo de los Comisarios del pueblo, individualmente o en conjunto, así como la aprobación de nombramiento del presidente del Consejo de los Comisarios.

p) Publicación de los decretos *generales relativos a* la adquisición o la pérdida de la calidad de ciudadano ruso y reglamentando los derechos de los extranjeros en los dominios de la República.

q) Derechos de amnistía, general o particular.

50. Aparte los asuntos arriba expresados, el Congreso de los Consejos y el Comité central ejecutivo *de Rusia* decretan sobre todas las cuestiones de que ellos se reconocen exclusivamente competentes.

51. El Congreso de los Consejos de Rusia queda exclusivamente encargado de los asuntos siguientes:

(1) Vid. art. 3.º, d), por el que se anulan los empréstitos anteriores.

(2) En las eds. esp., se lee, repetidamente, esta absurda errata: «distribución».

a) Establecimiento, modificación y complemento de los principios de la Constitución de los Consejos.

b) Ratificación de los tratados de paz.

52. La resolución de los asuntos mencionados en los párrafos 3 y 8 del art. 1.º del cap. IX, no queda reservada al C. C. E. de R. sino en los casos en que sea imposible reunir el Congreso de Consejos de Rusia.

B) *Organización del Poder «de los Consejos provinciales»* (1).

CAPÍTULO X

CONGRESO DE LOS CONSEJOS

Los Congresos de Consejos están compuestos del modo siguiente:

a) Los *Congresos provinciales* se componen: de representantes de Consejos locales a razón de un diputado por cada 5.000 habitantes; por los de los distritos, a razón de un diputado por cada 5.000 electores; pero a condición de que el número total de delegados no exceda de 500 para toda la provincia; o bien de representantes de Congresos de gobierno elegidos sobre las mismas bases, si este Congreso se reúne inmediatamente antes que el Congreso provincial.

b) Los *Congresos de Gobierno* se componen: de representantes de Consejos locales y de los Congresos de cantones (*Volost*), estos a razón de un diputado por cada 10.000 habitantes, y los locales, a razón de un diputado por cada 2.000 electores; *mas a condición de que el número total dado de diputados por todo el Gobierno* no exceda de 300; por otra parte, caso de que la reunión de Congresos de distrito fuese convocada inmediatamente antes del Congreso de gobierno, las elecciones *para éste* se verificarán según el mismo cálculo de proporción, no por los Congresos de cantones, sino por el Congreso de distrito.

c) Los Congresos de distrito *se componen: de representantes de los Consejos urbanos* (2), a razón de un diputado por

(1) En las eds. esps., con todo desconocimiento: «ORGANIZACIÓN DEL PODER LOCAL».

(2) En la ed. Labry—por error, sin duda—dice *ruroux* (pág. 12.)

cada 1.000 habitantes, de tal modo que el número total de diputados para todo el distrito no exceda de 300 (1).

d) Los Congresos de cantones (Volost) se componen: de representantes de todos los Congresos rurales del cantón, a razón de un diputado por cada diez miembros del Consejo rural.

Nota 1.^a En el Congreso de distrito toman parte representantes de Consejos locales que tengan una población superior a 10.000 habitantes; los Consejos locales que cuenten con menos de 1.000 habitantes se reúnen para designar los diputados para el Congreso de distrito.

Nota 2.^a Los Consejos rurales que tengan menos de diez miembros, envían al Congreso de cantón un representante.

54. Los Congresos de Consejos son convocados por la autoridad ejecutiva local de los Consejos en el país (Comités ejecutivos), a su facultad o a petición de los Consejos locales que cuenten, al menos, con un tercio de la provincia referida; mas, en todo caso, nunca menos de dos veces al año en cada provincia; una vez cada tres meses por Gobierno y por distrito, y al menos una vez al mes en cada cantón.

55. El Congreso de los Consejos (de provincia, de gobierno, de distrito, de cantón), eligen sus órganos ejecutivos (los Comités ejecutivos), cuyo número de miembros no debe exceder de:

- a) 25 por cada provincia y Gobierno.*
- b) 20 por cada distrito.*
- c) 10 por cada cantón.*

El Comité ejecutivo es plenamente responsable ante el Congreso de Consejos que le eligió.

56. En los límites de sus facultades, los Congresos de Consejos (de provincia, de gobierno, de distrito o de cantón) son el órgano del Poder supremo en el territorio que representan; en los periodos comprendidos entre dos Congresos, este Poder corresponde al Comité ejecutivo del Congreso.

(1) En las eds. esp. falta todo este apartado c), salvo el título, «Congresos de distritos». A partir de él, lo que sigue corresponde al apartado siguiente, d). «Los Congresos de cantón», del que carecen estas ediciones.

Lo incomprensible es como un ruso(?) el Sr. Tasín, ha podido reproducir, en su edición, este apartado de la ed. Correas: c) «Congresos de distritos»: «se componen de representantes de todos los Soviets de los pueblos del Volost, etc.» (pág. 301); pues debió recordar que Volost es cantón, no «distrito» (en ruso, *Kíssi*); ya que sería raro un «Congreso de distrito» que se compone de todos los «representantes del cantón».

CAPÍTULO XI

CONSEJO DE LOS DIPUTADOS

57. Los Consejos de Diputados se componen:

a) En las ciudades, a razón de un diputado por cada 1.000 habitantes; pero el número de diputados no puede exceder de 1.000, ni ser inferior a 50.

b) En las demás localidades (villas, aldeas y pueblos) (1) inferiores a 10.000 habitantes, a razón de un diputado por cada 100 habitantes. El número de diputados no puede exceder de 50, ni bajar de 3, en cada localidad.

La duración del mandato de cada diputado es de tres meses.

Nota. En todas las localidades donde pueda esto ser realizable, los asuntos administrativos son resueltos directamente por la Asamblea general de electores (2).

58. Para los asuntos ordinarios, el Consejo de diputados elige de su seno un órgano ejecutivo (Comité ejecutivo), compuesto de cinco miembros como máximo en los pueblos, y en las ciudades, a razón de un miembro por cada 50 diputados (3); mas, en todo caso, el número total de miembros no excederá de 15 (excepto Petrogrado y Moscou, donde podrá haber 40 miembros), ni bajar de tres. El Comité ejecutivo es *plenamente y solidariamente* responsable ante el Consejo que le ha elegido.

59. El Consejo de diputados es convocado por el Comité ejecutivo, a su facultad, o a petición de la mitad de los miembros, del Consejo, al menos una vez por semana, como mínimo, en las ciudades y dos veces en el campo.

(1) Estas son de cuatro tipos étnicos:

a) Villas cosacas (*stanitsy*).

b) — caucásicas (*avuly*).

c) — esteparias (*khoutory*).

d) — centrales (*bourgs*), inferiores a 10.000 habitantes.

(2) Obsérvese la rareza de establecer la democracia directa, administrativa, en una nota.

(3) A los elementos o unidades de esta Comisión permanente, o «Comité ejecutivo» del Consejo de diputados o Soviet, se titula, en el texto constitucional, simplemente «miembros». Estos han de ser «cinco», como máximo fijo, en los Soviets rurales. En las ciudades, el cálculo es ya proporcional, ¿Cuál es la proporción? De «un miembro» (del Comité ejecutivo) por cada «50 diputados» (del Consejo o Soviet). En las eds. esps. y francs. aparece esta designación invertida.

60. En los límites de sus facultades, el Consejo (en los casos previstos en el art. 57) y la Asamblea general de electores son el Poder supremo dentro de la circunscripción.

CAPÍTULO XII

ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DEL PODER DE LOS CONSEJOS EN CADA LOCALIDAD (1)

61. Los órganos de provincia, de gobierno, de distrito y de cantón, del Poder de los Consejos, así como los Consejos de Diputados, cuentan entre sus facultades:

a) Ejecutar todas las disposiciones emanadas de los órganos superiores del Poder de los Consejos.

b) Adoptar todas las medidas propias para el desarrollo de la cultura intelectual y de la prosperidad económica locales.

c) Solucionar todas las cuestiones de interés local (*en el límite de sus dominios*).

d) Coordinar los actos de los Consejos, en sus límites de circunscripción.

62. Los Congresos de Consejos y sus Comités ejecutivos tienen el derecho de inspección sobre los actos de los Consejos locales (es decir, que los Congresos y Comités provinciales tienen el derecho de inspección sobre todos los Consejos de su provincia; los Congresos y Consejos de gobierno tienen derecho de intervención sobre todos los Consejos de gobierno, *salvo los de las villas, que no entran en los Consejos de distritos*, etc.)

Además, los Congresos de provincias y los de gobierno tienen derecho a derogar los acuerdos de los Consejos, que funcionen en su territorio, avisando en casos de interés al Poder de los Consejos centrales. (2)

63. Para la ejecución de empresas que pertenezcan a órganos del Poder de los Consejos, junto a los Consejos (urbanos y rurales) y de Comités ejecutivos (provinciales, de gobierno, de distrito y de cantón), se instituyen secciones, puestas a las órdenes del director de sección.

(1) Este título falta en las eds. esp.

(2) Al comité central ejecutivo (Labry, pág. 14).

CUARTA PARTE

Derecho electoral activo y Derecho electoral pasivo (1).

CAPÍTULO XIII

64. Tienen derecho a ser electores y elegibles en los Consejos, sin distinción de religión, nacionalidad, residencia, etc., los ciudadanos siguientes, de los dos sexos, de la República Socialista Federativa de los Consejos de Rusia, de edad de diez y ocho años cumplidos el día de la elección:

a) Todos los que tengan medios de existencia en trabajo productivo o público, y los individuos ocupados en cuidados domésticos y que proporcionen a los primeros la posibilidad de dedicarse a trabajos productivos, así como obreros y empleados de todas clases ocupados en la industria, el comercio, la economía rural, etc.; los campesinos y cosacos propietarios de tierras que no requieran la mano de obra ajena para rendir beneficios.

b) Los soldados del Ejército y de la Marina de los Consejos.

c) Los ciudadanos *incluidos en las categorías expresadas en los párrafos anteriores* que han perdido de cualquier modo su capacidad profesional.

Nota 1.ª Los Consejos locales pueden, con la aprobación del Poder central, modificar el límite de edad electoral señalado en este artículo.

Nota 2.ª Las personas que no sean de nacionalidad rusa gozan del derecho electoral activo y pasivo si están incluidas entre los mencionados en el art. 20. (Parte 2.ª, cap. V.)

65. Están privados del derecho electoral activo y pasivo, aun cuando pertenezcan a una de las categorías arriba mencionadas:

a) Los que empleen asalariados con objeto de lucrarse de ellos.

b) Los que obtengan sus recursos de una renta y no del trabajo, como intereses de capital, dividendos de empresas, recibos procedentes de bienes, etc.

c) Los comerciantes particulares, así como los intermediarios industriales.

d) Los monjes y sacerdotes de los diversos cultos *o iglesias*.

e) Los empleados y agentes de la vieja Policía, del Cuerpo es-

(1) En las eds. esps., y francs. simplemente: «DEL DERECHO ELECTORAL.»

pecial de gendarmes y de la secreta (*Okhpana*), así como los miembros de la familia ex reinante.

f) Los alienados, dementes legalmente incapacitados, así como los sometidos a tutela.

g) Los condenados por crímenes o delitos a pena infamante, *por el tiempo determinado en la ley* o por los Tribunales.

CAPÍTULO XIV

SISTEMA ELECTORAL

66. Las elecciones se efectuarán de conformidad con los procedimientos admitidos y en las fechas establecidas por los Consejos locales.

67. Las elecciones se verifican en presencia de la Comisión electoral y del representante del Consejo local.

68. En el caso en que la presencia de representante del Poder de los Consejos sea imposible, por razones de orden material, debe ser reemplazado por el presidente de la Comisión electoral, o, en su defecto, por el presidente del colegio electoral.

69. El acta en que se haga constar la realización y resultado de las elecciones será firmada por los miembros de la Comisión electoral y el representante del Consejo.

70. Los Consejos locales, de acuerdo con las instrucciones del C. C. E. de R., establecerán los procedimientos electorales, así como la participación de las secciones profesionales y otras organizaciones obreras.

CAPÍTULO XV

COMPROBACIÓN Y ANULACIÓN DE LAS ELECCIONES.—RETIRADA DEL MANDATO A LOS DIPUTADOS

71. Todos los documentos referentes a las elecciones son remitidos al Consejo respectivo.

72. El Consejo, para proceder a la comprobación de las elecciones, designa una Comisión *de revisión*. (1)

73. La Comisión *de revisión* presenta al Consejo su informe sobre los resultados de la comprobación electoral.

(1) En las eds. espa.: «Comisión especial.» Queda sin indicar la especie.

74. El Consejo decide sobre las cuestiones de validez de los candidatos cuya elección es dudosa.

75. Caso de invalidación de tal o cual candidato, el Consejo anuncia nueva elección.

76. Caso de irregularidad en las elecciones, de carácter general, el órgano superior jerárquico de los Consejos proclama la anulación de las elecciones.

77. El C. C. E. de R. conoce en última instancia, con facultad para los casos de anulación de elecciones.

78. Los electores que hayan enviado al Consejo un diputado, tienen en todo tiempo el derecho de retirarle su mandato y de proceder a nuevas elecciones, de acuerdo con la ley.

QUINTA PARTE

Formación de los presupuestos.

CAPÍTULO XVI

79. La política financiera de la R. S. F. de C. R., en el momento transitorio actual de la dictadura de los trabajadores, contribuirá al objeto principal perseguido de la expropiación de la burguesía y a la preparación de condiciones de igualdad general de los ciudadanos de la República en materia de producción y repartición de las riquezas. A este fin (esta política), tendrá como mira el poner a la disposición de los órganos del Poder de los Consejos todos los recursos necesarios para satisfacer las necesidades locales y nacionales de la República de los «Soviets», sin detenerse ante la violación de los derechos de propiedad privada.

80. Los ingresos y gastos generales de la R. S. F. de C. de R. se fijarán en los presupuestos generales del Estado.

81. El Congreso de los Consejos de Rusia o el Comité central ejecutivo de Rusia determinarán cuáles serán los ingresos y gastos que han de entrar a formar parte de los presupuestos generales y los que formen parte de presupuestos de los Consejos locales, y establecerán, análogamente, los límites de la imposición (1).

(1) En la ed. esp. de Correas se lee: «Fijan igualmente el reglamento de lo imposible» (pág. 31). En la de N. Tassin, por salvar la errata, falta esta frase, toda entera. En las francesas del *Recueil* y de Labry: «Ils établissent également les limites des impositions.»

82. Los Consejos fijan los impuestos y contribuciones absolutamente necesarios para las necesidades locales.

Las necesidades de los órganos del Estado se cubrirán con recursos proporcionados por el Tesoro público.

83. Ningún gasto de los fondos del Tesoro público puede ser hecho efectivo sin abrir a este fin un crédito, y su inclusión en los presupuestos o sin orden especial del Poder central.

84. Para satisfacer las necesidades relativas a negocios de interés público general, queda a la disposición de los Consejos locales, por conducto del comisario del pueblo afecto a ellos, los créditos necesarios, a cargo del Tesoro público.

85. Todos los créditos puestos a la disposición de los Consejos provenientes del Tesoro, o los créditos aprobados por el presupuesto para las necesidades locales, son gastados de acuerdo con las divisiones (en capítulos y artículos) del presupuesto, y aplicados directamente a su destino preciso, no pudiendo ser aplicados a la satisfacción de otras necesidades sin decreto expreso del C. C. E. de R. o del Consejo de los Comisarios del pueblo.

86. Los Consejos locales establecen presupuestos anuales y semestrales de ingresos y gastos para las necesidades locales. El presupuesto de los Consejos rurales y cantonales y de los Consejos urbanos, formando parte de Congresos de distrito, así como los presupuestos de los órganos de distrito del Poder de los Consejos, son aprobados, respectivamente, por el Congreso de gobierno o por los Comités ejecutivos; el presupuesto de los órganos de Consejo de ciudades, de gobierno y de provincia son aprobados por C. C. E. de R. y por el Consejo de Comisarios del pueblo.

87. Los Comités piden a las Comisarias, interesando la apertura de créditos para gastos imprevistos en el presupuesto, y de igual modo en casos en que la suma prevista en el presupuesto es insuficiente.

88. En los casos en que los recursos locales sean insuficientes para cubrir las necesidades locales, los recursos y los préstamos de Tesoro público a los Consejos locales son autorizados por el C. C. E. de R. y por el Consejo de Comisarios del pueblo.

SEXTA PARTE

**Escudo y bandera de la República Socialista Federativa
de los Consejos de Rusia.**

CAPÍTULO XVII

89. Las armas de la R. S. F. de C. de R. representan una hoz y un martillo de oro sobre fondo rojo, entre los rayos del sol, con los mangos vueltos hacia abajo y dispuestos en cruz, todo rodeado por una corona de espigas, con las inscripciones:

- a) República Socialista Federativa de los Soviets de Rusia.
- b) ¡Proletarios de todos los países, uníos!

90. La bandera comercial, marítima y militar de la R. S. F. de C. de R. está hecha de tela roja (encarnada), en cuyo ángulo superior, cerca del asta, están las letras de oro «R. S. F. S. R.», o en inscripción: «República Socialista Federativa de los Soviets de Rusia.»

El presidente del Vº Congreso de los Consejos de Rusia y del Comité central ejecutivo: J. SVERDLOV.

Los miembros de la Mesa del Comité central ejecutivo de Rusia: T. J. THEODROVITCH, F. A. ROZINE, A. P. ROSENGOLZ, A. K. MITROPANOV, K. G. MAXIMOV.

El secretario del Comité central ejecutivo de Rusia: V. A. APHANI ESSOV.